

SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR EL AUTOEMPLEO

(BOCYL de 24 de diciembre de 2010)

PROGRAMA I: SUBVENCIÓN POR EL ESTABLECIMIENTO POR CUENTA PROPIA

€ **Beneficiarios:**

- Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, cuando se establezcan como trabajadores autónomos.
- En el supuesto de trabajadores con discapacidad, los que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- Comunidades de bienes o sociedades civiles siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.

€ **Gastos Subvencionables:** El beneficiario debe realizar un gasto en capital fijo, necesario para el desarrollo de la actividad, por cuantía no inferior a 4.000 €, sin incluir IVA.

€ **Cuantía de la Subvención:**

- Desempleados en general: 5.000 €
- Jóvenes desempleados de 30 o menos años: 6.000€
- Mujeres desempleadas: 7.000 €
- Desempleados mayores de 45 años: 7.000 €
- Desempleados con discapacidad: 8.000 €
- Mujeres desempleadas con discapacidad: 10.000 €

Las cuantías anteriores se incrementarán:

- Si la actividad subvencionada se encuadra dentro de un sector considerado como nuevo yacimiento de empleo: 2.000 €
- Si la actividad subvencionada se realiza por una mujer en una actividad u oficio en los que haya un menor índice de empleo femenino: 3.000 €
- Si el establecimiento por cuenta propia tiene lugar en alguno de los municipios de la provincia: 500 €

€ **Plazo de presentación de solicitudes:** La solicitud se presenta en los dos meses posteriores al alta en Seguridad Social y finaliza el 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA II: SUBVENCIÓN FINANCIERA

€ **Beneficiarios:**

- Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, cuando se establezcan como trabajadores autónomos.
- En el supuesto de trabajadores con discapacidad, los que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- Comunidades de bienes o sociedades civiles siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.

€ **Gastos Subvencionables:** El beneficiario debe realizar un gasto en capital fijo, necesario para el desarrollo de la actividad, por cuantía no inferior a 4.000 €, sin incluir IVA.

Únicamente será subvencionable el 70% del gasto total que figure en la memoria justificativa del proyecto.

€ **Cuantía de la Subvención:**

- Desempleados en general: hasta 5.000 €
- Jóvenes desempleados de 30 o menos años: hasta 6.000€
- Mujeres desempleadas: hasta 7.000 €
- Desempleados mayores de 45 años: hasta 7.000 €
- Desempleados con discapacidad: hasta 8.000 €
- Mujeres desempleadas con discapacidad: hasta 10.000 €

Las cuantías anteriores se incrementarán:

- Si la actividad subvencionada se encuadra dentro de un sector considerado como nuevo yacimiento de empleo: 2.000 €
- Si la actividad subvencionada se realiza por una mujer en una actividad u oficio en los que haya un menor índice de empleo femenino: 3.000 €
- Si el establecimiento por cuenta propia tiene lugar en alguno de los municipios de la provincia: 500 €

€ **Plazo de presentación de solicitudes:** La solicitud se presenta en los dos meses posteriores al alta en Seguridad Social y finaliza el 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA III: SUBVENCIÓN PARA ASISTENCIA TÉCNICA

€ Beneficiarios:

- Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, cuando se establezcan como trabajadores autónomos.
- En el supuesto de trabajadores con discapacidad, los que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- Comunidades de bienes o sociedades civiles siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.

€ Requisitos:

- El interesado debe acreditar la conveniencia de realizar un estudio técnico previo al inicio de la actividad.
- Se prestará por empresas o personas físicas especializadas.

€ **Cuantía de la Subvención:** Será del 75% del coste de los servicios prestados, con un máximo de 2.000 €.

€ **Plazo de presentación de solicitudes:** La solicitud se presenta en los dos meses posteriores a la contratación del servicio y termina el 31 de diciembre de 2010.

PROGRAMA IV: SUBVENCIÓN PARA FORMACIÓN

€ Beneficiarios:

- Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, cuando se establezcan como trabajadores autónomos.
- En el supuesto de trabajadores con discapacidad, los que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
- Comunidades de bienes o sociedades civiles siempre que las subvenciones se soliciten a título personal.

€ **Requisitos:** La formación deberá ser prestada por:

- Las asociaciones de trabajadores autónomos con carácter intersectorial.
- Otras personas físicas o jurídicas especializadas.

€ **Cuantía de la Subvención:** Será del 75% del coste de los servicios prestados, con un máximo de 3.000 €.

€ **Plazo de presentación de solicitudes:** La solicitud se presenta en los dos meses posteriores a la realización de los cursos y termina el 31 de diciembre de 2010.